



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DECRETO 1510 DE 2013

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 15, 16, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá D.C., en el desarrollo de sus funciones requiere satisfacer y brindar las condiciones necesarias que permitan que las presentaciones que se realizan en la sala de juntas de Presidencia, en las cuales se utilizan ayudas audiovisuales, sean visibles lo cual se logra estando el recinto lo más oscuro posible, situación que se logra cubriendo totalmente las ventanas para impedir el ingreso de la luz.

A partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

"El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 85B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contabilidad@sdh.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

El Concejo de Bogotá demanda un ambiente confortable para realizar las proyecciones en sus diferentes reuniones, mejorando así las condiciones actuales de la sala de juntas de presidencia, para lo cual las cortinas que se consideran más efectivas son las tipo Blackout, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: Adquisición e instalación de cortinas enrollables tipo Black out, para el Concejo de Bogotá D.C.

Código UNSPSC 52131602 Producto: Persianas enrollables.

Código UNSPSC 72153608 Producto: Servicio de instalación de cortinas o persianas.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista entregará e instalará dos cortinas enrollables tipo Blackout, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cortina enrollable tipo Blackout Dimensiones 2,70 Ancho por 2,00 de Alto	1
2	Cortina enrollable tipo Blackout 1,90 de Alto por 1,00 de Ancho	1

2.3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

OPCIÓN 1

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIEIS MIL PESOS (\$346.000,00) MONEDA CORRIENTE.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 123

Unidad ejecutora: 04

Fecha: 26 de agosto de 2014

Código presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00

Valor: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIEIS MIL PESOS (\$346.000,00) M/CTE.

Vigencia: 2014

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 Nº 656-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en un folio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes, contados a partir contados a partir del acta de inicio u orden de entrega, previa aprobación de las garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

2.5. FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Hacienda realizará un único pago que se efectuará a la entrega e instalación de los bienes objeto de contratación, previa radicación de la factura en la Subdirección Financiera y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y constancia de ingreso al Almacén.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA: Sede del Concejo de Bogotá D.C., ubicado en la calle 36 No 28 A 41.

2.7. COMITÉ DE OBRA: (Cuando el contrato que se proyecta suscribir sea un contrato de obra, el área de origen deberá indicar claramente si se requiere conformar un COMITÉ TÉCNICO DE OBRA, con el propósito de que se incluya en la minuta del contrato o en la invitación pública. "Comité de obra para los contratos de obra, con funciones de carácter evaluativo y de control técnico, administrativo, ambiental, de programación y financiero").

(El área de origen deberá analizar de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar si es necesario que se establezcan los comités técnicos, en caso afirmativo deberán establecerse las funciones de dichos comités.)

NO APLICA.

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Dos (2) cortinas enrollables tipo Blackout, de accionamiento manual, es decir (Sistema de cordón con el cual al halarlo, sube o baja la cortina.).

Color: Por tratarse de una cortina institucional se requiere que esta sea de color blanco.

Material: Fibra de vidrio – PVC o poliéster con revestimiento acrílico.

La cortina enrollable tipo Blackout debe garantizar un bloqueo total de luz.

Dimensiones: 2,70 Ancho por 2,00 de Alto y 1,90 de Alto por 1,00 de Ancho.

Nota: Las Cortinas deben ser instaladas en la sala de juntas de la presidencia, ubicada en la calle 36 No 28 A 41 piso 6 instalaciones del Concejo de Bogotá.

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 Nº 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

CANTIDADES: (Sólo para adquisición de bienes)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 13 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones y obligaciones establecidas para el desarrollo del objeto contractual.

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 Nº 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• N.º. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

2. Verificar en sitio, las medidas entregadas por el Concejo de Bogotá, previa coordinación realizada con el supervisor del contrato.
3. El transporte, suministro, instalación son a cargo del contratista cuyo cumplimiento para la ejecución del contrato se debe dar de acuerdo a las especificaciones técnicas.
4. Garantizar que las cortinas enrollables tipo Blackout y los elementos necesarios para la correcta instalación sean nuevos, de excelente y alta calidad.
5. Suministrar los elementos necesarios para la correcta instalación de las cortinas enrollables tipo blackout, así como los elementos al personal que realizará las actividades del objeto contractual garantizando su protección, seguridad industrial y salud ocupacional.
6. Garantizar la instalación y la calidad tanto de las cortinas enrollables tipo Blackout como de los elementos requeridos para su instalación, por un período mínimo de 12 meses, por defectos de fabricación.
7. Reemplazar sin costo alguno y dentro del plazo señalado por el Supervisor del contrato, cualquier elemento de que se entregue averiado, dañado o que no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
8. Suministrar oportunamente al supervisor del contrato, la información acerca del personal que realizará la instalación de las cortinas enrollables tipo Blackout, a fin de tramitar con la Empresa Prestadora del Servicio de Vigilancia, los correspondientes permisos para el ingreso a la Entidad, como también el respectivo trámite del permiso necesario para el ingreso del vehículo, en el evento en que se requiera.
9. Instalar las cortinas, de acuerdo con la programación previamente establecida por el supervisor del contrato.
10. Prestar el servicio objeto del contrato por su cuenta y riesgo con personal idóneo para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
11. Dotar de uniformes y/o distintivos corporativos al personal empleado para la realización de la prestación del servicio.
12. Responder por los daños que se ocasionen a los bienes de la entidad, en el momento de realizar la instalación de las cortinas.
13. Mantener fijos los precios de los bienes y elementos de protección ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
14. Cumplir con los lineamientos contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- del Concejo de Bogotá, D.C y de la Secretaría Distrital de Hacienda. Durante la ejecución del contrato, el manejo de los residuos sólidos convencionales reciclables y no reciclables, provenientes de la instalación de las cortinas enrollables tipo Blackout, labores que se efectuarán siguiendo el código de colores adoptado por la Corporación, en cumplimiento del Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos y los decretos 1713 de 2002, 400 de 2004.
15. Atender cualquier inquietud que surja en la entidad sobre el desarrollo de los trabajos relacionados con el objeto del contrato





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de supervisión y obligaciones de interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Coordinar con el contratista las fechas para la verificación de las medidas en sitio y realización de las instalaciones de las cortinas enrollables tipo Blackout.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, y el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

NO APLICA, toda vez que dado el presupuesto asignado y la forma de pago definida, no se requiere exigir una la capacidad financiera para respaldar el objeto contractual.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

NO SE EXIGE GARANTÍA.

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013., por las característica de bien objeto del contrato y el presupuesto asignado para su adquisición, no amerita exigir garantía.

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: NO APLICA.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

NO APLICA.

6.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. NO APLICA.

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: NO APLICA.

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 Nº 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@ehd.gov.co
• Nít. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012, subrogada por el artículo 4 de la Resolución No. SHD-00151 del 20 de Junio de 2014, la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El personal que utilizará el contratista para el transporte e instalación de los elementos objeto del presente contrato no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad, por ser un servicio ocasional. Los posibles proponentes deben contar con el personal calificado para el transporte e instalación de las cortinas enrollables tipo Blackout para el Concejo de Bogotá.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

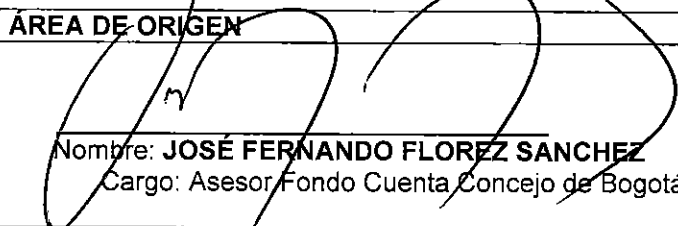
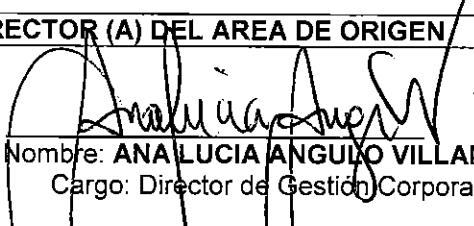
La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL Cargo: Director de Gestión Corporativa

Elaboró:	Orlando Antonio López Guzman
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQ</i>
Aprobó:	

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida
Calle 17 N° 85B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



